

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), de conformidad con el Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972, y con la facultad conferida por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto Supremo N° 11566 de 28 de junio de 1974, autorizó entre otros planes, la construcción por Licitación Pública, de cincuenta (50) viviendas unifamiliares en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento del Beni, con destino a trabajadores de varios sectores de esa capital, cual consta en Acta N° 2/76 de 11 de marzo de 1976.

Que, con esta formalidad, mediante Licitación N° 9/76, se convocó a las empresas constructoras a presentar propuestas para la construcción de cincuenta (50) viviendas unifamiliares de dos y tres dormitorios, y la H. Junta de Licitaciones de esta entidad, en sus reuniones N° 6/76 de 7 de octubre y 8/76 de 2 de diciembre de 1976, respectivamente, procedió a la apertura de las propuestas presentadas y luego, previo conocimiento del informe de la Comisión Calificadora de las mismas, adjudicó con las formalidades de ley, la construcción de las viviendas, a la Empresa de Construcciones y Arquitectura "MODULO" Ltda.;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con el Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972 y Artículo 13, inciso d) del Decreto Ley N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), en favor de la Empresa de Construcciones y Arquitectura "MODULO" Ltda., para la construcción de cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Trinidad, por el valor total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 46/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 10.813.355.46)., con destino a trabajadores de varios sectores de esa capital.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al personero legal del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) para que con los señores Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno, suscriban el respectivo contrato de construcción de obra, conjuntamente con el representante de la empresa adjudicataria.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Coordinación y Planeamiento y de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.